**Jornada de Adecuación de la Ley 13.064 de Obra Pública organizada por el Centro Argentino de Ingenieros (CAI) y la Cámara Argentina de Consultores de Ingeniería (CADECI)**

18 de abril de 2023 – 9:30 a 12:15 hs

**Panel 2- La ingeniería y la Ley de la Obra Pública**

*Aportes de la ingeniería para lograr un mejor uso de nuestros recursos y capacidades, con obras en mejor costo, calidad y plazo.*

Entidades: Academia Nacional de Ingeniería (ANI), CADECI, CICARE, CPIC, SADEC

Moderador: Ing. Roberto Massa (Presidente del Departamento Técnico del CAI)

**Ing. Roberto Massa**

**P1 ¿Para Ud. desde su sector, cuáles serían los aspectos más importantes a adecuar o actualizar en la Ley de Obra Pública?**

**Ing. Nicolás Gallo**, por la Academa Nacional de Ingeniería

Gracias, Roberto. Muy buenos días a todos. Una breve introducción. Toda obra pública forma parte de la infraestructura de un país y es la respuesta a una concepción del desarrollo. Eso importa una planificación previa. Al respecto, la Academia Nacional de Ingeniería acaba de terminar un documento cuyo título habla por sí mismo: La Planificación del Desarrollo de la Infraestructura, muy breve, que se ha distribuido a algunos de Uds..

La obra pública insume recursos deficitarios de corto plazo, pero tiene una larga vida. Compatibilizar ambos plazos es crucial.

En síntesis, planificación y financiación son las columnas centrales donde se debe asentar el funcionamiento y el dimensionamiento de la obra pública.

Esto cambia la perspectiva, porque hay una definición inicial que tenía la ley 13064 que definía como obra pública a aquella que financia el Estado. Hoy esto no tiene entidad conceptual

Atar la capacidad de recursos del Estado al desarrollo de la obra pública no es compatible con la realidad de hoy. Hay muchísimos sistemas que se han desarrollado en el mundo y acá en materia de financiamiento y contratación de obras públicas.

Ya se habló del PPP con todas sus derivaciones, pero también hay otros sistemas donde el privado pone una parte de la inversión a su exclusivo riesgo. Esto implica un balanceo, donde el Estado, cuando aumenta el riesgo del privado, reduce su compromiso.

El financiamiento de la obra pública es un tema esencial a tener en cuenta en cualquier situación, en cualquier plazo. No puede haber obras sin respaldo financiero, ni presupuestario, aunque no todas las obras son iguales. La función social exige una clase de financiamiento y de estructuración presupuestaria algo diferente, como son las escuelas, las cárceles, los hospitales. ¿Y cómo hago para incorporar esto? Precisamente, yo me acuerdo que uno de los países pioneros en la el PPP, que es Inglaterra, logró incluso desarrollar contrataciones bajo el régimen genérico del PPP en las cárceles, que incluía hasta la operación y el mantenimiento y la provisión de las necesidades alimentarias de los encarcelados. Obviamente, cuando se habla de la función social, la cuestión ambiental es fundamental, y eso va de suyo, porque hoy día no aparece ningún proyecto, si no tiene solucionado o expuesto con claridad del caso, la cuestión ambiental. Y es casi de sentido común, que debe formar parte de cualquier ley que se refiera a la obra pública.

Lo que tratamos de introducir en esta primera presentación breve, es una visión distinta de lo que es una obra pública: Para nosotros: ***“es toda aquella infraestructura destinada a prestar un servicio público****”.* Puedo contratar un alumbrado público o puedo contratar a quien me trae determinados elementos para que dé tantos luxes, en tal lado. Es decir, junto el concepto de obra pública al de servicio público. Es decir, un servicio de interés general.

Por lo tanto:

1°. Ha sido debidamente justificada por el Estado;

2°. Forma parte del inventario de proyectos públicos;

3° Se encuentra justificada como parte de una necesidad en la planificación de los desarrollos territoriales;

4°. Corresponde a un servicio demandado; y

5° Cuenta con el aval de la jurisdicción administrativa que corresponde.

Esta definición se aplica a cualquier obra, en la medida, que se correlaciona con la prestación de un servicio de interés púbico.

**P2- ¿Se puede incorporar algo a la ley relacionado a los avances tecnológicos y la transformación digital?**

**Ing. Nicolás Gallo**

Yo creo que va de suyo que toda incorporación de tecnología siempre será bienvenida, y por ello volvería al tema anterior. El mejor camino, la mejor ruta que puede tener un programa de desarrollo de un país, puede ser fruto de la iniciativa privada. Es difícil pedirle al Estado que venga con innovaciones tecnológicas. No es tan difícil asegurar que lo va a traer el privado. Entonces hay que compatibilizar ambas cosas. Y es por ahí que me inclino a pensar que debemos volver a repensar la necesidad de hacer obras públicas con el financiamiento privado, y que, en la medida de lo posible, la mayor parte de ese costo lo financie, o lo pague el usuario. De esto se trata al final. Porque en última instancia va a ser más sencilla y eficiente la administración social. La tecnología nos va acompañando sola, sin que nosotros a veces nos percatemos de ello. No lo veo como un elemento específico, lo veo como un elemento natural que va a incorporarse solo a todo el proceso.

**P3 -A los efectos de aprovechar el aporte que la ingeniería pueda realizar para lograr obras efectuadas en mejor costo, calidad y plazo, qué indicaciones puede incluirse en la traducción de la ley?**

**Ing. Nicolás Gallo**

Me parece que hay un tema muy vinculado con, yo diría, CADECI, que puede funcionar como un estabón, que une los requerimientos de los llamados Tribunales Arbitrales, con los sistemas de resolución de conflictos, en la ejecución de la obra Sería el fortalecimiento de la función de la inspección por parte de la ingeniería privada.. Se ha hecho al respecto muy poco en el país y requiere profesionalismo, que sobra en el orden nacional. Claramente requiere un seguimiento, que viene desde el momento que el inspector estudia el contrato que tiene que inspeccionar, tanto en los aspectos técnicos como en la certificación. La inspección de obra, además, tiene el beneficio de que seguramente le va a tocar a la Ingeniería Nacional. No veo un inspector de obras extranjero.

Podemos tocar un concepto de incompatibilidad que lo podemos resolver rápidamente porque se pueden producir anomalías si la firma consultora A que hace inspección de obras a la empresa constructora B y esa relación contratista- inspector se repite asiduamente Eso se puede resolver, impidiendo esa repetición, para no tentar la generación de anomalías..

**Cierre**

**Ing. Nicolás Gallo**

Voy a resumir brevemente. El enfoque que le dimos a esta presentación, breves fue ver a la ley de 13.064, que necesita ser actualizada, como una herramienta para promover la colaboración entre el sector privado y el Estado para el desarrollo de la infraestructura. He notado un cierto aire muy legalista, esencialmente concentrado en el tema de prevención, de castigo, y estrictez normativa. Acá hemos tratado de enfocar esto desde un punto de vista de colaboración positiva. Abrir campos de acción para que el sector privado participe, con los riesgos del caso, en el desarrollo de infraestructuras de la República Argentina.

Solamente quiero agregar un puntito que me quedó sin tocar como mecanismo de financiación, muy cercano a la iniciativa privada y que es la plusvalía. La plusvalía la usaron los romanos cuando tenían que mantener la Vía Apia, tanto en Galia como en Iberia. Con fines bélicos los caminos habían sido construidos. Se habían conquistado las tierras, pero necesitaban mantenerlos. Entonces les dieron a las alcaldías, a las aldeas vecinas, la posibilidad de desarrollar actividades en el espacio de las áreas de influencia del Vía Apía.

La plusvalía se ha usado, aunque no en todos, en los ferrocarriles originales; también en el concepto de la contribución por mejoras . Es difícil que el Estado le defina cómo va a contribuir al desarrollo del área de influencia. Al revés, es natural que surja del privado por su iniciativa.

Esto es un poco lo que nosotros queremos como enfoque, como concepto de encuadre para elaborar la actualización de la ley desde un punto de vista de la promoción de la industria privada en el desarrollo de la infraestructura en Argentina, previa planificación del Estado.